JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C., once de agosto de dos mil veinte

Se RECHAZA la presente demanda como quiera que dentro del término de ley no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de la misma.

En consecuencia, por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031 Hoy 12 de agosto de 2020. La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-0359

KMM